

Gerona 6 de Julio de 1886.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XII.—Núm. 27.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESION Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llaviana.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

DISERTACIONES PEDAGOGICAS.

14.

Objeto de la educación física: medios para realizarla y división de la misma.—Posibilidad é importancia de la educación física.

Entendemos por educación física, la parte de la educación en general cuyo objeto es desarrollar y cultivar el cuerpo para que adquiera ó tenga la salud, robustéz, agilidad, fuerzas y perfeccion de que es susceptible.

Nuestro organismo crece y desenvuelve por el ejercicio: testigo de ello el desarrollo que adquieren los que ejercitan sus fuerzas corporales, tan superior al de los que arrastran una vida sedentaria. La misma naturaleza dicta á los niños los medios para desenvolverse, en el *instinto*, en la *necesidad* de movimiento.

Así es como se les atormenta teniéndolos en la inacción: en casa trastornan los muebles y corren de unas habitaciones á otras, no sosiegan, como suele decirse, y en la Escue-

la difícilmente sostienen la quietud durante algunos momentos.

Más no basta el ejercicio para el desarrollo de los órganos; es preciso preservarlos de enfermedades que los destruyan ó contraríen su crecimiento y cultura, y devolverles la salud perdida, cuando por algún accidente imprevisto ó irremediable aquella se haya alterado.

El objeto general de la educación física puede, pues, subdividirse en tres objetos parciales: *desarrollo* de los órganos, *preservación* de enfermedades y *curación* de las mismas. De ahí las tres partes de la educación física, denominadas *Exagogia* ó *Gimnástica*, *Higiene* y *Medicina*.

Exagogia ó *Gimnástica* es la parte de la educación física que trata del desarrollo de los órganos, fuerzas y aptitudes del cuerpo por medio del ejercicio. Téngase en cuenta que al considerar la palabra *Gimnástica* como equivalente de *Exagogia*, consideramos aquella en su sentido más general y lato.

Higiene es la parte de la educación física que enseña los medios para la conservación de la salud.

Medicina (pedagógicamente hablando) es la parte de la educación física que da á conocer los medios de que puede echar mano el Maestro para restablecer la salud de los niños. Esta parte, como puede comprenderse, tiene que ser siempre muy limitada en las Escuelas, pues en todos los casos de enfermedad considerable sale del dominio del pedagogo y entra en el del médico.

¿Es posible la educación física en las Escuelas? Pues ¿no ha de serlo? Sabemos que el hombre es *perfectible* tanto en la parte psíquica como en la parte física; sabemos que es *educable*, y nadie se atreverá á negar que en la Escuela, con la buena ó mala distribución de los ejercicios, con las buenas ó malas condiciones del local, de los enseres, de los libros, etc., etc., con la aplicación ó descuido de ciertos re-

medios que pudiéramos decir de primera intención, se puede favorecer ó perjudicar el desarrollo del cuerpo, se puede conservar ó alterar la salud, se pueden detener y curar ciertos accidentes, ó á lo ménos, disminuir su gravedad ó impedir peores consecuencias. Si es cierto que no se puede ni se debe atender exclusivamente á la educación del cuerpo cuando el objeto de la Escuela es la educación total del niño; si es verdad también que en la mayor parte de las Escuelas se carece de medios directos para la educación corporal, cierto, ciertísimo es también que en todas puede el profesor experto aplicar mil medios indirectos que suplan en lo posible los primeros en beneficio del cuidado en la parte material de sus educandos; que no porque el niño esté encerrado suspende su crecimiento su cuerpo, ni puede olvidarse el cuidado del mismo. La alternativa de reposo y movimiento, la buena distribución del tiempo y del trabajo, el aseo y limpieza, y el procurarle buena respiración, buena luz, conveniente temperatura y otras condiciones favorables, son otros tantos medios de educación física. Y el Maestro que no tenga todo esto en cuenta, da pruebas inequívocas de no comprender su verdadera misión, puesto que creer que la educación de la infancia se circunscribe al pobrísimo objeto de leer, escribir y contar, con algunas nociones más del saber; es decir que es partidario de un rutinario *intellectualismo*, condenado por los buenos principios pedagógicos, que piden el desarrollo y perfección de *todo* el educando.

Para probar la inmensa importancia de la educación física, hemos de considerar ésta bajo diferentes aspectos: respecto del cuerpo simplemente, respecto del alma, respecto del cuerpo y el alma unidos, con relación al individuo, con relación á la familia, con relación á la sociedad, con relación á lo patria, y por último, con relación á la disciplina de la Escuela y á la educación toda.

(Concluirá.)

Crónica Provincial.

En virtud de concurso ha sido nombrado D. Mateo Barceló, Maestro de Vacarisas, para la Ayudantía de la primera Escuela de niños de Mahón. También lo ha sido por la Dirección general del ramo, en virtud de concurso de ascenso, D. Antonio Quetglas, Maestro de la Escuela de niños de La Vileta (Palma), para la de Pollensa.

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de Instrucción pública de Lérida á favor de D. Baldomero Pascual para Florejachs, D. Agustín Freixa para Tresp, D. Antonio Agustí para Valle de Castellbó y D.^a María Teresa Farga para Claravalls, y el hecho por la Junta de esta provincia á favor de D. Pedro Pous para San Lorenzo de la Muga.

*
* *

Según noticias de París, parece que el célebre arqueólogo corso, Casanova, acaba de justificar con documentos irrecusables que Cristóbal Colón nació en Calví, pequeño lugar de la isla de Córcega.

En virtud de las pruebas que del hecho ha recibido, el presidente de la vecina República ha dispuesto que se celebren grandes festejos con tal motivo.

*
* *

La ordenación de pagos del nuevo Ministerio de Instrucción pública constará de un ordenador general, con 10.000 pesetas—hermosa paga!—; un interventor con 7.500 pesetas; un tenedor de libros, con 6.000, y dos jefes de negociado y 14 oficiales.

Se han presupuestado 90.250 pesetas para personal.

*
* *

Habiendo devuelto la Dirección general, según vemos en un periódico, la propuesta hecha para la provisión de la plaza de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, por no referirse á ningún Profesor de la de Maestros, ha sido propuesto por la Diputación, y nombrado interinamente para dicho cargo, el segundo Maestro de aquella Normal, D. Juan Francisco Sanchez Morate.

*
* *

La *Gaceta* del 2 del actual contiene una Real Orden concediendo examen en la segunda quincena de Octubre á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar sus estudios en facultades, escuelas profesionales y normales.

También contiene otra dictando reglas para la rendición de cuentas de los establecimientos dependientes de las direcciones generales de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio.

* *

En los ejercicios de oposición para proveer la Escuela de niños de Valdescorriel, Zamora, tocó disertar acerca de los puntos siguientes:

Análisis «Lisonjéese en buenhora el ambicioso de poder todo cuanto desea; mas la gloria sólida del hombre justo consiste en confesar gustosamente que de nada es dueño.»

Dibujo.—«Trazado de una pirámide pentagonal regular, y de un romboedro agudo.»

1.º Aritmética.—«¿Qué es multiplicar números denominados? Casos que pueden ocurrir en esta operación. Ejemplos. Decir lo que son todas las unidades fundamentales de las medidas y pesas métricas.»

2.º Teoría de Lectura y Caligrafía.—«Uso del paréntesis, y cómo debe leerse lo frase encerrada dentro de este signo. Uso del asterisco. Altura de la letra; posición de la pluma y modo de tomarla. Formación de la Z mayúscula.»

3.º Agricultura.—«Cría del gusano de seda; obrador ó andana; trasformaciones que experimenta este insecto. Abejas; emjambres y cuidados que exigen; trabajo de las abejas.»

Fueron aprobados tres opositores y propuesto por el Tribunal para la Escuela vacante, D. Pedro Margall.

* *

Los hermanos de las Escuelas Cristianas pasarán en breve á Rio-seco para posesionarse de cuarenta y dos hectáreas de terreno y un gran edificio que fué convento, que se halla en dicho terreno, para formar en él una gran Escuela de Agricultura, según los deseos de la señora donante, que ha dejado además una crecida cantidad de dinero con aquel objeto.

También han sido llamados dichos hermanos á Barcelona para establecer allí otra Escuela preparatoria.

* *

La Educación publica un notable artículo sobre vacaciones escolares, firmado por su ilustrado Director, D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.

Hé aquí la parte legal que desearía se aplicase á las Escuelas españolas, seguida de un extracto de la legislación extranjera referente al mismo objeto:

Artículo 1.º Desde el día 15 de Julio hasta el 1.º de Setiembre de cada año, quedarán en suspenso las clases de todas las Escuelas públicas.

Art. 2.º Los Maestros de las referidas Escuelas podrán ausentarse de sus pueblos, sin necesidad de licencia, durante aquel tiempo, poniéndolo oficialmente en conocimiento de los Alcaldes respectivos, y dando cuenta de los sitios á que se trasladen.

Y no crean los Sres. Ministro y Director general que los Maestros españoles pedimos nada que no se encuentre concedido, hace muchos años, en otras naciones. Una rápida mirada sobre las siguientes líneas, les bastará para convencerse de lo contrario.

Por decreto de 2 de Julio de 1886, en Francia están cerradas todas las Escuelas públicas durante el mes de Octubre de cada año.

En Austria-Hungría el año escolar dura solamente cuarenta y seis semanas, según la orden de 20 de Agosto de 1870. En Hungría especialmente, según el art. 54 de la ley de 5 de Diciembre de 1886, las clases de las Escuelas duran ocho meses en los pueblos rurales, nueve meses en las grandes poblaciones, y diez en las Escuelas superiores de primera enseñanza.

En Bélgica, los Ayuntamientos proponen, y las Diputaciones provinciales aprueban la duración de las vacaciones escolares.

En Dinamarca, por Real orden de 27 de Enero de 1860, se fijó en doscientos cuarenta y seis días el minimum de los de clases; pero en la práctica, ni en mitad de las Escuelas cumplen ese precepto.

En Inglaterra y en Escocia, según el art. 19 del *Nuevo Código*, las Escuelas que se hallen subvencionadas llenan su cometido con sólo tener cuatrocientos medios días de clase, lo que equivale en España á doscientos días escolares.

En Grecia no existe ley que regule la duración del curso escolar ni la de las vacaciones, sino que el Ministro de Instrucción pública las determina al principio de cada año.

En Italia, clima muy semejante aunque algo más cálido que el nuestro, las Escuelas elementales se abren el día 15 de Octubre y se cierran el 15 de Agosto, según previene el Reglamento de 15 de Setiembre de 1860.

En Portugal, según el Reglamento de 20 de Diciembre de 1850, el año escolar se divide en dos semestres, desde Octubre á Pascuas, y desde Pascuas á Setiembre; pero las lecciones quedan en suspenso durante la época de la recolección de cereales.

En Rusia, más humanos que entre nosotros, hay dos clases de vacaciones: las de invierno y las de verano, cuya duración señala el Ministerio de Instrucción pública, según le autoriza el *Estatuto* de 31 de Mayo de 1872.

En Noruega, las vacaciones en las Escuelas urbanas duran siete semanas, según la ley de 12 de Julio de 1848; doce semanas en las Escuelas rurales, y nueve nada más en las distribuidas en clases, según la ley de 16 de Mayo de 1860.

En Suiza, cada cantón tiene disposiciones vigentes especiales sobre la materia, y así se da el caso de que en el de Zurich hay ocho semanas de vacaciones; en el de Unterwald, á causa del frío, no hay clases nada más que desde el 2 de Noviembre hasta el 30 de Abril, existiendo Escuelas de estío en algunos pueblos; en el de Argovia están concedidas diez semanas de vacaciones, y en el de Saint-Galle, ocho semanas.

En los Estados-Unidos de América, las vacaciones escolares no están señaladas por una ley especial, sino que cada reglamento municipal las fija á su manera. En el Illinois las clases deben durar cinco meses por lo menos cada año; cuatro meses según la Constitución y cinco según la ley escolar, en el Mississippi; seis meses en el Massachusetts; cinco meses de veintidos días lectivos cada uno, en Pensilvania, y catorce semanas en el de Nueva-York para los niños de seis á catorce años.

Según los datos estadísticos del *Despacho de Educación* de Washington, se notan diferencias muy señaladas respecto al número de días de clase durante cada año, en los distintos países de los Estados-Unidos, pues en Tejas no pasa de setenta y ocho días; en New-Hampshire y Carolina del Sur, de cien días; en Kansas, de ciento tres; en Vermont, de ciento once; en Michigan, de ciento treinta y ocho; en California, de ciento cuarenta y nueve; en Connecticut, New-York y Massachusetts, de ciento setenta y seis; en Colombia, de ciento noventa y uno; en Nueva-Jersey, de ciento noventa y cuatro; en casi todo el Sur se tienen menos de cien días de Escuela; en la Carolina del Norte, cincuenta, y los demás de ochenta á ciento; Virginia, Colorado, Maine, Indiana y Minnesota, de ciento á ciento veinte; Florida, Iowa, Mississippi, Ohio y Delaware, de ciento treinta

á ciento cuarenta; Wisconsin y Pensilvania, ciento cincuenta días; Rhode-Island, ciento setenta y ocho, Mariland, ciento ochenta y siete.

Leemos en *El Clamor*:

«*Mil parabienes.*—Ha recibido el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía, con la calificación de Sobresaliente por unanimidad de votos, la distinguida Srta. D.^a Dolores Leonart y Casanovas, natural de Gualba, provincia de Barcelona y vecina de Gracia.

La Srta. Leonart ingresó en los estudios de segunda enseñanza á la edad de ocho años, obtuvo durante los cinco cursos reglamentarios de la misma honrosas calificaciones de Notable y Sobresaliente. Recibióse de Bachiller á la edad de trece años.

Ingresó luego en los estudios de la Facultad de Medicina, cursó con aprovechamiento los seis años de la expresada, luciendo en ellos cuatro asignaturas con nota de Notable, y quince con la de Sobresaliente, habiendo ganado por oposición siete premios en la expresada Facultad.

A la juvenil edad de diez y nueve años, ha obtenido el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía, y para corroborar su aplicación y talento, lo ostenta con la distinguida calificación de Sobresaliente.

Reciba mil parabienes la novel Médico, Srta. Leonart, honra de nuestra Universidad, que tan bien ha sostenido el buen nombre de la mujer en dicho Centro Literario, así como sus señores padres y familia, por la satisfacción que les es dable experimentar por semejante triunfo.»

* *

En los exámenes de reválida que últimamente se han celebrado en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona han sido aprobados:

Para el título elemental.

D. Juan Fernandez Comas.

» Matías Tarafa y Nualart.

» Esteban Massana Vendrell.

Felicitemos á los nuevos Profesores y les deseamos toda suerte de prosperidades en la noble carrera del Magisterio.

* *

En los últimos exámenes verificados en la Escuela Normal Central, han sido aprobados para Maestros Normales, los señores siguientes:

- D. Enrique Batlle.
- » Manuel María Agustino.
- » Ricardo Monje.
- » Julián Vallés.
- » José Fernandez Campos.
- » Román E. Gonzalez.
- » José Illana.
- » Angel Checa.
- » Pedro Fernandez Gavilanes.
- » Eulogio Rincón.
- » Miguel Mingarro.
- » Leopoldo Ballesteros.
- » Victoriano del Cerro.
- » Salvador Mariategui.
- » Luis Martinez de Goñi.
- » Julián M. de la Cruz.
- » Evaristo Espinosa.
- » Eduardo de Nueda.
- » Manuel María Lombardero.
- » Raimundo Alonso.
- » Leopoldo Ferreras.
- » Juan Benavente, y
- » Tomás Romojaro.

Reciban nuestra más cumplida enhorabuena.

Han sido aprobados en los exámenes de francés en la Normal Central de Maestros los alumnos siguientes:

D. Pedro Fernandez Gavilanes, Sobresaliente.—D. Eusebio Rincón Santarén.—D. Raimundo Alonso.—D. Leopoldo Ferreras.—Don Victoriano del Cerro.—D. Sixto Bolonio.—D. Evaristo Espinosa.—D. Manuel Lombardero y Arruñada, Sobresaliente.—D. Julián Manuel de la Cruz.—D. José Fernandez Campos.—D. Pedro Garrido Ayala.—D. Eulogio Nicolás Soriano.—D. Luis Capochó, Notable.

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Montañés* dá la siguiente noticia:

«IMPORTANTE.—Constituida en Madrid una Comisión de Maes-

tros públicos encargada de gestiones cuanto crea conducente á que las anunciadas disposiciones sobre la primera enseñanza no sean un desengaño más para el Magisterio, cuenta ya con un Sr. Diputado de influencia y palabra, que presentará á las Cortes una proposición en que están condensadas las principales reformas que la necesidad reclama. Y como toda reforma, por laudable que sea, tropieza con dificultades, es preciso que los más directamente interesados contribuyan á vencerlas por medio de sus relaciones.

A este fin se ha dirigido á uno ó más maestros en cada provincia para que estos á su vez lo hagan á sus compañeros, reclamando cartas para los señores Diputados y Senadores, interesándolos en favor de la indicada proposición.

Pocos serán los que se encuentren en condiciones de escribir directamente á dichos señores; pero aún serán menos los que no puedan obtener cartas de algún elector influyente ó de algún amigo personal; y esperamos por tanto no defraudarán las esperanzas de tan activa y celosa Comisión, y le facilitarán el mayor número posible de recomendaciones eficaces para el logro de lo que á todos interesa.

Dichas recomendaciones pueden dirigirse bajo sobre á D. Severo Díez, San José, 3, pral, Santander, que es el encargado de remitirlas á la Comisión que ha de presentarlas personalmente á los señores á quienes vayan dirigidas; ó á D. Sabino Álvarez de la Escosura, Reina, 8, 2.º, derecha, Madrid.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

—=—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con esta fecha me dice lo siguiente.

«Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castell de Arény, provincia de Barcelona, para reducir la categoría de las Escuelas que sostiene, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el

siguiente dictamen.—El Ayuntamiento de Castell de Arény (Barcelona) ha instado expediente en solicitud de que se le autorice la reducción de categoría de sus Escuelas de completas á incompletas, fundado en que su población no llega al número de habitantes que la Ley exige para obligarle á su sostenimiento.—La Junta provincial del ramo informa en sentido desfavorable la pretensión, por creer esta perjudicial á la enseñanza, pero no niega el fundamento de la solicitud; y propone que en lugar de dejar dos Escuelas incompletas, se establezca una para ambos sexos servida por Maestra con dotación de quinientas pesetas.—La Comisión provincial y el Rectorado apoyan la solicitud del Ayuntamiento por encontrarla ajustada á las prescripciones legales.—Y en efecto, el Ayuntamiento de que se trata cuenta con trescientos cincuenta y cinco habitantes, según el censo oficial vigente, y las Escuelas completas sólo son obligatorias para los que llegan á quinientos.—En su vista y no pudiendo aceptarse el pensamiento de la Junta provincial ya porque en las Escuelas completas no consiente la Ley la reunión de niños y niñas en un mismo local, ya porque dicha Ley no autoriza á las Maestras para servir Escuelas de ambos sexos.—El Consejo entiende que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castell de Arény, respetando siempre los derechos de los actuales Maestros en la forma que dispone la regla 5.^a de la Real orden de 4 de Febrero de 1880.—Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Primera enseñanza.

Vista la instancia presentada por D.^a Ramona Pulgar Alonso, Maestra de Retuerta, en solicitud de derechos, y teniendo

en cuenta que la interesada obtuvo por oposición la Escuela que desempeña y con la dotación anual de 550 pesetas equivalentes en la actualidad á 825 con arreglo á la Ley de Instrucción pública: Considerando que obtenida la Escuela por los trámites legales no se debe perjudicar á la Maestra en el derecho que legítimamente le corresponde para sus ascensos en la carrera, sin que pueda ser obstáculo la circunstancia de ser de patronato la Escuela de Retuerta; esta Dirección general ha resuelto conceder á D.^a Ramona Pulgar el derecho que solicita para optar por concurso á Escuelas dotadas con 825 pesetas.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1886.— El Director general, Julián Calleja.— Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Al Director general de Instrucción pública digo con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con ocasión de haber trasladado el Ayuntamiento de Alcoy, provincia de Alicante, la Escuela de párvulos allí existente á un local distinto en que estaba instalada, así como los informes de las Autoridades que en él han intervenido: Teniendo presente: 1.º Que la cesión del Convento de San Francisco para Escuelas públicas lleva siempre consigo dicha condición aún cuando se haya redimido el censo que sobre él gravaba. 2.º Que el Ayuntamiento de Alcoy no ha podido adquirir la propiedad de aquél sino por virtud de lo que disponen las leyes desamortizadoras, y aún sólo tendrá su posesión en tanto que lo destine al objeto determinado. 3.º Aunque los efectos de la redención del censo bayan dado á una escritura de propiedad á favor del Ayuntamiento, el Ministro de Fomento, al que corresponde, en nombre del Estado, la tutela de los intereses de la enseñanza pública, no puede consentir que ésta sea propiedad en modo alguno en sus derechos, como lo será si se priva á las Escuelas de Alcoy del edificio que las pertenece y del cuál sólo ellas son el verdadero dueño. 4.º Que además se ha infringido lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Noviembre de 1878, con arreglo á la cual no ha podido hacerse la traslación de la Escuela

á otro local sin la formación del oportuno expediente, y sobre todo, sin la autorización previa de la Junta provincial de Instrucción pública, constando, por el contrario, que esta Corporación ha acordado debe dejarse sin efecto la traslación indicada; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien declarar nula la resolución del Ayuntamiento de Alcoy respecto á la traslación de que se trata, y disponer que inmediatamente vuelva la referida Escuela á ocupar el local que antes tenía.» Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1877 y demás disposiciones vigentes, ha de ser provista por oposición la plaza de Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de la provincia de Lérida, con la dotación anual de 2.000 pesetas, y la casa destinada á la profesora en el propio Establecimiento.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro del término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 28 de Junio de 1886.—P. D. del Exmo. Rector.—El secretario general, Adolfo Blanch.

PROGRAMA DE PREGUNTAS

PARA LOS EXÁMENES DE

EDUCACIÓN Y URBANIDAD

POR

D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA

Profesor que ha sido de las Escuelas públicas de Valencia y actualmente de las de Barcelona.

18 rs. docena y 2 rs. ejemplar en esta Administración.

LECCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR

D. ANTONIO MARTIN QUINTANA.

Forma un tomo en 8.º mayor, de unas 220 páginas y se vende en esta imprenta y librería al precio de 2 pesetas en cartonné.

ALMANAQUE DEL MAESTRO PARA 1886

PUBLICACIÓN DECLARADA DE UTILIDAD PARA LOS PROFESORES DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

POR

DON JOAQUIN LADRÓN DE CEGAMA,

1 tomo en 8.º de 270 páginas.

Se vende en la librería de Paciano Torres á 2 pesetas 25 céntimos, en GERONA.

CARTAPACHOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta
con cubierta, á 12 rs. 100
—De los de Escritura Me-
tódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla
y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

ELEMENTOS

DE

TENEDURÍA DE LIBROS

PARA USO

DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. AGUSTIN RIUS.

1 tomo 8.º en cartonné.